



## **ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL ADQ/LPL/001/2026 “ARRENDAMIENTO DE GÓNDOLAS PARA EL TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”**

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los artículos 24, fracción VI, 34 numeral 1, 69 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 179 del Reglamento de Compra de Bienes y Contratación de Servicios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, este H. Comité de Adquisiciones emite el presente fallo.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, a través de la Dirección de Proveeduría, emitió la **convocatoria** respectiva el **09 de enero de 2026** en el portal oficial del Gobierno Municipal, de conformidad con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** El **14 de enero de 2026** se llevó a cabo la **junta aclaratoria** conforme a los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales. **No se recibieron** preguntas y se concató con la **asistencia de 1 proveedor** a esta junta.

**TERCERO.** El **21 de enero de 2026** se realizó el acto de **apertura de propuestas** técnicas y económicas, conforme a los artículos 59 fracciones V a XI y 64 a 72 de la citada ley.

**CUARTO.** A dicho acto asistieron **10 integrantes** del Comité de Adquisiciones, así como las siguientes **2 empresas participantes**:

1. ERNESTO ROMÁN BAÑUELOS
2. NANCY MORALES NAVARRO

### **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

La evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de **COSTO-BENEFICIO**, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Este enfoque permitió identificar la propuesta que ofrece las mejores condiciones económicas y técnicas para el municipio, considerando el equilibrio entre calidad, precio y cumplimiento de los requisitos establecidos.



A continuación, se presenta un resumen de las propuestas recibidas:

	PROVEEDOR	PROVEEDOR	PROVEEDOR
	JESÚS MANUEL ROMÁN BAÑUELOS	NANCY MORALES NAVARRO	NANCY MORALES NAVARRO
COSTO POR VIAJE NETO	\$8,700.00	\$8,700.00	\$6,800.00
NÚMERO DE GÓNDOLAS Y CAPACIDAD	6 GÓNDOLAS CON CAPACIDAD DE 50 METROS CÚBICOS	2 GÓNDOLAS CON CAPACIDAD DE 50 METROS CÚBICOS	2 GÓNDOLAS CON CAPACIDAD DE 39 METROS CÚBICOS
DISPONIBILIDAD	LUNES A SÁBADO EN HORARIO QUE SE REQUIERA	LUNES A SÁBADO EN CUALQUIER HORARIO QUE SE REQUIERA	LUNES A SÁBADO EN CUALQUIER HORARIO QUE SE REQUIERA
INCLUYE	CHOFERES, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO DE LOS VEHÍCULOS	CHOFERES, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO DE LOS VEHÍCULOS	CHOFERES, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SEGURO DE LOS VEHÍCULOS

#### FALLO DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en el artículo 67 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme al análisis contenido en el cuadro comparativo de proposiciones, el Comité de Adquisiciones determinó que las propuestas presentadas por **Jesús Manuel Román Bañuelos** y **Nancy Morales Navarro** resultan solventes al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la licitación.

En el caso de la propuesta de la C. **Nancy Morales Navarro**, se consideran procedentes ambas opciones de capacidad de góndola ofertadas, toda vez que el costo por tonelada es el mismo, variando únicamente la capacidad de la unidad, lo cual no afecta la conveniencia económica para el Municipio.

Asimismo, el área requirente manifestó que, por la naturaleza del servicio de traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, existe una **demandas variable y permanente**, sujeta a factores operativos, volumétricos y contingencias propias del servicio público, por lo que resulta necesario contar con **suficiencia de unidades, disponibilidad inmediata y capacidad de respuesta continua**, a fin de evitar interrupciones que pudieran afectar la salubridad, el medio ambiente y la adecuada prestación de los servicios municipales.

En virtud de lo anterior, y considerando las necesidades operativas del Municipio para la disposición final de residuos sólidos urbanos, se determina adjudicar el contrato a **más de un proveedor**, a favor de:

Se adjudica a :

**JESÚS MANUEL ROMÁN BAÑUELOS**, con la opción presentada en su propuesta y a **NANCY MORALES NAVARRO**, con las 2 (dos) opciones presentadas en su propuesta.